

COMPROMISO SERVICIO DE ATENCION TEMPRANA CURSO 2021/2022

D./D^a..... director/a
del Centro.....
situado ende Gijón, está de acuerdo y acepta
los siguientes criterios, que rigen la Convocatoria publica de becas destinada al Servicio de
Atención Temprana, con o sin desayuno, durante el curso **2021/2022** aprobadas en virtud de
Resolución 2021/01460 de la Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de
fecha 21 de mayo de 2021 y publicada en el BOPA el 31 de mayo de 2021.

1º Exponer en el/los Tablón/es de Anuncios del centro escolar, la Convocatoria de Atención Temprana.

2º Los desayunos que oferte el centro escolar deberán incluir, para las situaciones en que sea preciso, regímenes o dietas terapéuticas y especiales.

3º Facilitar de forma mensual en el formato establecido por la Fundación, la relación de menores que hacen uso de los servicios de atención temprana a efectos de comprobar la facturación mensual.

4º Cada centro tendrá respecto de los datos personales de los/las alumnos/as beneficiarios/as la condición de encargado del tratamiento. Para cumplir esta función, cuando la persona responsable del centro escolar reciba la relación inicial de alumnos/as beneficiarios/as enviada por la FMSS, devolverá firmado a la FMSS un compromiso de confidencialidad respecto de los datos personales tratados, los cuales no podrá utilizar para finalidad distinta de la gestión de las ayudas concedidas.

5º Una vez iniciado el curso escolar la Dirección de los Centros escolares deberá poner en conocimiento de la FMSS en su caso, el agotamiento de plazas de atención temprana en su Centro, para el curso escolar 2021/2022.

6º De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Dirección de los Centros Escolares está obligada a presentar a la FMSS declaración responsable de que se han obtenido certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todos los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto con menores durante el servicio de Atención temprana.

7º Los/las alumnos/as en Segunda etapa de Enseñanza Infantil y Enseñanza Primaria, a los que se les conceda beca para el Servicio de Atención Temprana, no deberán abonar ninguna cantidad suplementaria al centro escolar en concepto de “hora de estudio” o “comida”/”desayuno”.

El precio máximo a abonar por parte de la FMSS al centro Escolar por alumno/a becado/a, será de:

Para los centros concertados, el precio máximo a abonar será el del coste del servicio de atención temprana indicado por cada centro al inicio del curso escolar siempre que el mismo sea igual o inferior al vigente en los centros públicos en virtud del contrato del servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención a las alumnas y alumnos usuarios

del servicio, en los centros escolares de 2º ciclo de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

8º Facilitar al comienzo del curso a las familias que tienen concedida atención temprana los medios para comunicar la inasistencia puntual al servicio de los menores.

Estas obligaciones deberán ser aceptadas por escrito por los centros escolares concertados y los colegios públicos con comedor propio que además deberán indicar el precio de Atención Temprana con y sin desayuno ofertados en el centro para el curso 2021-2022 para todo el alumnado. Se denegarán las solicitudes de ayudas correspondientes a los centros que no hayan remitido el documento de compromiso correspondiente.

- Servicio Atención Temprana con desayuno:..... €/mes.
- Servicio Atención Temprana sin desayuno:..... €/mes

En Gijón, a..... de.....de 2021

Firma y sello